Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

I.N.C. N°084/2016.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "BCA BENITEZ CODAS & ASOCIADOS" ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 88/2015 "SERVICIO DE CONTROL DE INTEGRIDAD EN LOS MOVIMIENTOS DE STOCK DE INSUMOS Y PRODUCTOS TERMINADOS (AD REFERENDUM)" ID N°300.352.----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 29 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"BCA - BENITEZ CODAS & ASOCIADOS"**, con **RUC Nº -80022038-2,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** representada en este acto por el **SR. OSCAR RAFAEL BENITEZ CODAS,** con **C.I Nº 245.934,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA CONTRATISTA** para la para la prestación por ésta última de " **CONTRATO PARA SERVICIO DE CONTROL DE INTEGRIDAD EN LOS MOVIMIENTOS DE STOCK DE INSUMOS Y PRODUCTOS TERMINADOS**", conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional AD REFERENDUM Nº 88/2015**, aprobado por **Resolución PR Nº 221/2016 de fecha 02 de marzo de 2016.**----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) El Seguro de Responsabilidad Profesional.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Los servicios contratados deberán estar de acuerdo con las disposiciones establecidas en los términos de referencia, la propuesta técnica económica y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA. De acuerdo a dichos documentos, el servicio consiste en los trabajos de **SERVICIO DE CONTROL DE INTEGRIDAD EN LOS MOVIMIENTOS DE STOCK DE INSUMOS Y PRODUCTOS TERMINADOS** que deberán ser realizados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, en las oficinas de la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO.----------

Los servicios deberán cumplir con la descripción, condiciones y **Especificaciones Técnicas** establecidas íntegramente en el Pliego de Bases y Condiciones, los mismos se detallan brevemente en el **Anexo I** de éste contrato.----------

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGAS.

El plazo de ejecución de los trabajos es el siguiente: El CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos dentro de los **5 (cinco) días** calendarios siguientes a la fecha de la firma del presente Contrato y a terminar los trabajos contratados en un plazo máximo de 12 meses, por cada ejercicio contratado, más los eventuales tiempos de prórroga adicionales procedentes, conforme se establece en el presente Contrato.----------

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con la administración del presente Contrato.-
LA CONTRATANTE, designará un supervisor como contraparte para el seguimiento de la ejecución de los servicios, quien deberá certificar los servicios prestados.
LA CONTRATANTE, en el sitio de los servicios, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con el CONTRATISTA a acerca de la calidad y aceptabilidad de los servicios, de la forma de llevarse a cabo, y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.
Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con respecto a este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS E INFORMACIONES PARA EL CONTRATISTA.

La Gerencia Industrial entregará en tiempo oportuno la documentación, la información y todos aquellos datos o antecedentes que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del Contrato. Los documentos, informes y antecedentes de cualquier naturaleza que procedan de LA CONTRATANTE o fuesen producidos por el CONTRATISTA, son para éste de carácter reservado y como tales, vedado su conocimiento para terceros, sin previa autorización de LA CONTRATANTE. Todo trabajo realizado e informes emitidos por el CONTRATISTA, de acuerdo al presente Contrato, deberán ser entregados en cada oportunidad a dicha oficina de LA CONTRATANTE, en impresos y medios magnéticos. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el CONTRATISTA para la CONTRATANTE en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todos los gastos del CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos, objeto del presente Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA, así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato. También queda aclarado que, bajo ningún concepto, habrá sobre-precio en el costo del servicio del CONTRATISTA.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor de los servicios contratados, determinado sobre la base de la oferta del CONTRATISTA asciende a un monto total de **GS. 950.000.000- (GUARANIES NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES), IVA incluido** según el siguiente detalle:

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	RUBRO	MONTO EN GUARANÍES
1	80111619-9999	Contratación de Servicios de Control de Integridad en los Movimientos de Stocks de Insumos, y Productos Terminados	950.000.000.-
Precio total de la Propuesta del Servicio de Control de Integridad en los Movimientos de Stocks de Insumos y Productos Terminados. IVA INCLUIDO			**GS. 950.000.000**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

Si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de sobres y la vigencia del presente contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje del aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento del contrato, conforme a la siguiente fórmula.

Pr = Po (0,20 + 0,80 S) So

Donde: Pr = Precio Ajustado

Po = Precio Básico de la oferta a ser reajustado
S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del M.J.T. vigente al mes de ejecución del servicio.
So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del M.J.T. vigente a la fecha de apertura.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
En todos los casos, el CONTRATISTA deberá presentar por escrito la solicitud de pago, acompañada de la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/1991.----------

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: doce (12) pagos mensuales iguales es decir, correspondiente al 8,33% del monto total adjudicado, que deberá realizarse luego de la entrega de cada Informe mensual y discusión con la Auditoria Interna de la INC.----------

Los oferentes deberán presentar por escrito el pedido de pago acompañada de su factura, una vez que la UOC haya recibido la Nota de Recepción conformada a partir del cual correrá el plazo de pago.

1. El pago se hará en guaraníes y en efectivo dentro de los (30) treinta días posteriores a la presentación de la factura conformada, y una vez obtenido el Código de Contratación emitida por la DNCP.
2. Si la Contratante se atrasara más de 30 (treinta) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada, deberá pagar al Consultor 0,5% del monto de la respectiva factura por cada día de atraso, en concepto de intereses.----------

No se concederá anticipo financiero.

De cada factura presentada será deducido el 0,4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo que establece la Ley No. 3439/07 que modifica el art. 41 de la Ley 2051/2003.-

CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

El CONTRATISTA, deberá presentar, un Seguro de Responsabilidad Profesional, el cual será emitido por un Banco de Plaza o una Empresa de Seguros a favor de LA CONTRATANTE y deberá cubrir una suma igual al **10% (diez por ciento)** del valor total del Contrato, cuya vigencia será la misma del presente contrato. En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATANTE hará efectivo dicho Seguro.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar Pólizas de Seguro que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fuesen satisfactorios.- El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la conclusión de los servicios y de la aceptación del mismo.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el CONTRATISTA no realice los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada semana de siete días, cumplida, de atraso, una multa equivalente al **0,5%** (cero coma cinco por ciento) del monto total del Contrato, que será debitada automáticamente de la factura presentada.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: PRÓRROGAS DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Los plazos fijados que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogados por LA CONTRATANTE, a solicitud del CONTRATISTA, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-

b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato, entre las cuales estarán los atrasos de LA CONTRATANTE en suministrar la información solicitada por el CONTRATISTA.

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el CONTRATISTA previese o tuviese retrasos en la realización de los trabajos, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE dentro de los 10 (diez) días calendario del mes siguiente de la ocurrencia de los hechos, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, acompañando la documentación correspondiente, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

LA CONTRATANTE pondrá a disposición del CONTRATISTA todas las documentaciones y comprobantes requeridos por el mismo para realizar los trabajos contratados y designará una contraparte para la ejecución del servicio requerido.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se abocará a realizar los servicios contratados, en forma tal que sus informes se presenten dentro del plazo contractual.-

El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por todos los trabajos, expresados en los documentos del presente Contrato y en caso de faltar a ellos incurrirá en causal de rescisión del Contrato.-

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS, INSUMOS e INSTALACIONES

EL CONTRATANTE proveerá a EL CONTRATISTA de un espacio físico para la realización de los trabajos dentro de la empresa. EL CONTRATISTA deberá contar con equipos informáticos, de fotocopias, impresión e insumos propios. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el CONTRATISTA para la CONTRATANTE en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL PERSONAL

Las partes convienen que las personas que se indican en la propuesta técnica y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este

Contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a que dichas personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen, en la medida que su participación sea considerada necesaria y sobre la base de indicación expresa por parte de LA CONTRATANTE.

En el supuesto caso que cualquiera de dichas personas dejare de prestar servicios para el

CONTRATISTA se ausentare del trabajo por razones personales, incluyendo las de enfermedad, accidente o cualquier otra circunstancia debidamente justificada y que estuviere fuera del control del CONTRATISTA a solo pedido de LA CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá inmediatamente reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables y que sea aceptable para LA CONTRATANTE. Asimismo, si LA CONTRATANTE estuviere disconforme, ya sea por su desempeño o cualquier otra razón, con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el CONTRATATISTA, si es que LA CONTRATANTE con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares tan pronto como le sea posible.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Serán causales de rescisión del Contrato por responsabilidad de CONTRATISTA las indicadas seguidamente:
a. Por incumplimiento del CONTRATISTA.-
b. Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA.-
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
d. Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/2003.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por causas imputables al CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.-
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se prestase los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.-
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/2003.-
Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los servicios efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-
El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE en los siguientes casos:

a. Si no se proporcionasen los documentos y comprobantes requeridos por el CONTRATISTA, en el término solicitado para el procesamiento de sus trabajos y no se contare con respuesta apropiada y oportuna de la contraparte designada para la ejecución del servicio.-
b. Si hubiese un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación derivada de este Contrato.-
En caso de que el CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 8 (ocho) días calendario deberá pronunciarse.-
De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.-
Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del trabajo efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FUERZA MAYOR.

El CONTRATISTA y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se consideran casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-

b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del contratista y que sean para los servicios contratados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.-

c. Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia demostrada en el área de trabajo.

d. Incendios y naufragios con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente de la ocurrencia de los hechos, para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación la documentación correspondiente. Fuera de este plazo, no serán considerados.-

En los casos mencionados en ésta cláusula, los períodos de trabajos serán aplazados por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLAUSULA DECIMO NOVENA: RECEPCION DEL SERVICIO

Una vez culminada la totalidad del servicio contratado, el CONTRATISTA deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE a través de una solicitud, adjuntando en la forma convenida los trabajos contratados. Dentro de los **10 (diez) días** calendario siguientes a esta solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación de que los mismos cumplen con los términos de referencia, la propuesta técnica económica establecidos en las documentaciones del Contrato y emitirá el certificado de conformidad de los trabajos ejecutados, donde estará determinada la fecha de finalización de los trabajos a los efectos de la entrega de los mismos dentro del plazo contractual o si es el caso se determinará el atraso incurrido. El Certificado de Conformidad servirá de base para la emisión del Acta de Recepción del Servicios.

En caso de que la verificación no resultare satisfactoria, LA CONTRATANTE, dentro de los **5 (cinco) días** calendario de finalizada la misma, comunicará al CONTRATISTA la imposibilidad de otorgar lo solicitado, comunicando los motivos. Una vez levantadas las objeciones, el CONTRATISTA, presentará una nueva solicitud de verificación y recepción de los trabajos ejecutados.-

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

Las controversias o conflictos que se susciten entre la Contratante y Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley 2051/03 podrán ser resueltas por el procedimiento de Avenimiento cuando así lo solicitare el oferente, o Proveedor, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 85 de la Ley Nº 2051/03, en concordancia con el Artículo 123 del Decreto reglamentario N º 21.909/03.----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece desde su firma hasta la aprobación de los Informes finales. El plazo de vigencia del presente Contrato es de **12 (doce) meses** a partir de su suscripción.----------

VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la I.N.C. fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y LA CONTRATISTA fija su domicilio en la calle Brasilia N° 707 esq. Siria de la ciudad de Asunción.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

BCA BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
LA CONTRATISTA

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC

ANEXO N° I CONTRATO INC N°[illegible]/2016

TERMINOS DE REFERENCIA y/o Especificaciones Técnicas

1.1 OBJETIVOS.

El objetivo general de la Contratación de Servicios de Control de Integridad en los Movimientos de Stocks de Insumos y Productos Terminados, de la Industria Nacional Cemento, es obtener una mayor garantía de control sobre los insumos involucrados en la fabricación del cemento y sobre el mismo cemento producido, hasta su entrega efectiva al cliente.

Los objetivos específicos de los servicios a contratar son:

- Dictaminar sobre la razonabilidad de los stocks finales cada fin de mes y de los movimientos diarios de cada insumo, producto en proceso y producto terminado
- Efectuar una evaluación de control interno y recomendar acciones de mejoramiento.
- Determinar la confiabilidad de los instrumentos de medición en peso.

1.2 ALCANCE DE LAS TAREAS.

En la realización de su trabajo, el consultor deberá seguir los siguientes principios:

a) Asegurar que las opiniones, observaciones y recomendaciones incluidas en sus informes estén sustentadas por suficiente, relevante y competente evidencia en los papeles de trabajo.
b) Realizar su análisis siguiendo un criterio de materialidad.
1) Realizar inventario físico
2) Comprobaciones matemáticas y revisiones conceptuales, por ej.: análisis y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación.
3) Comprobación de la información relacionada.
4) Examen directo de documentos
5) Preguntas a funcionarios y empleados de la entidad.
6) Obtención de una confirmación escrita de la dirección de la entidad de las explicaciones e informaciones suministradas.

Los procedimientos usuales arriba anunciados podrán ser modificados, reemplazados por otros alternativos o suprimidos, atendiendo a las circunstanciales de cada situación.

En estos casos, el oferente deberá estar en condiciones de demostrar que el procedimiento usual será practicable o razonable aplicación o que, a pesar de la modificación reemplazo o supresión, podrá obtener elementos de juicio válidos y suficientes. En la aplicación de los procedimientos, el Oferente si es seleccionado, deberá tener en cuenta que puede actuar sobre bases selectivas, determinadas, según su criterio exclusivamente o apoyándolo con el uso de métodos estadísticos.

1.3 TAREAS SOLICITADAS.

El oferente deberá proponer una metodología de trabajo, dando cumplimiento a los objetivos precitados que incluya como mínimo las tareas descriptas a continuación. Las tareas a proponer deberán ser:

1. **Efectuar:** Un examen sobre la razonabilidad de la información de movimientos de stocks en todos sus aspectos significativos y materiales, realizando pruebas selectivas de los elementos de juicio que respaldan la información expuesta según la significación de lo que se debe examinar y la importancia de los posibles errores o irregularidades y el riesgo involucrado.
2. **Efectuar:** el inventario de bienes existentes en parque abierto, parque cerrado, silos, tanques y depósitos de los siguientes insumos o productos: fuel oil, yeso, caliza, harina, Clinker, puzolana, mineral de hierro, cemento granel, cemento embolsado, bolsas vacías.
3. **Realizar:** una recopilación y análisis de los hallazgos.

ASESORIA DE PRESIDENCIA

4. **Remitir:** las recomendaciones al Presidente de la entidad, solicitando sus comentarios.
5. **Realizar:** El examen de la documentación de soporte.
6. **Efectuar:** Una evaluación del diseño, de la implementación y del funcionamiento de la estructura y ambiente de control interno a través de la revisión de las normas, procedimientos y otras pruebas que se propongan.
7. **Controlar:** la carga y descarga de pesaje de manera aleatoria del Clinker y su posterior seguimiento.

1.4 INFORMES.

Como productos de los trabajos se esperan los siguientes informes:

1. **Informe y Dictamen sobre:**
   - La Producción mensual de Caliza, Harina, Clinker y Cemento.
   - Los movimientos de stock, por mes, de los insumos recibidos y producidos en las plantas de Vallemi y Villeta: fuel oil, yeso, caliza, harina, Clinker, bolsas vacías, puzolana, mineral de hierro, cemento granel, cemento embolsado
   - El stock inicial y final, por mes, de los insumos y productos terminados mencionados en el punto anterior
   - Las mermas, por mes, de los insumos y productos mencionados en el punto anterior
   - Las recomendaciones, y el seguimiento a las mismas, para mejorar el control interno relacionado a los stocks, en forma mensual.
   - Datos comparativos sobre los movimientos y niveles de stock, en forma mensual.

ASESORIA DE PRESIDENCIA

SUPERVISIÓN

Los trabajos serán supervisados por la Auditoría Interna de la Industria Nacional del Cemento.----------

BCA BENITEZ CODAS & ASOCIADOS
LA CONTRATISTA

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC